CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN 203 UAIP 17-07-2017

San Salvador. A las ocho horas con quince minutos del día diecisiete de julio de dos mil diecisiete. Admitida la solicitud de información interpuesta el día cinco de este mismo mes [redacted] y en la cual solicita se le brinde la siguiente información: Personas que integran la base o banco de elegibles para magistraturas y judicaturas especializadas para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres, detallando nombres y apellidos, edad, profesión, grados académicos de pregrado y postgrado; lugar de trabajo actual, notas finales obtenidas de cada persona en curso de formación ad-hoc intensivo y especializado y notas finales obtenidas por cada persona en el proceso de selección que concluyó con la entrevista. El Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;

II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.

III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en la unidad que podría haber generado la información solicitada, se nos ha entregado copia del expediente del proceso que contiene la información al que dicha solicitud se refiere.

IV. POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 6, 19,h; 24,d; 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; en consecuencia, **RESUELVE**: entréguese [redacted] la información por ella solicitada. **NOTIFIQUESE.**

Lic. Rafael Antonio Mendoza Madrid
OFICIAL DE INFORMACIÓN